

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197**MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 76 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Hernanz Riazor, don David Martín Fouz, doña Pilar Moreno Yunta, don Javier Álvaro Cano Penelas, don Fernando Aguirre Lara, don Francisco José Garzón Acosta, don Andrés Pérez Casado, don Ángel Pérez Montilla, don Alberto Concha Vilanova, don Juan José Parapar Carrera, doña Carmen de Tena Cortés, don Emilio Carretero Larumbe, don Francisco Miguel Sánchez Román, doña Almudena Querol Sola, don Alfonso Fernández Martín, doña Enna Rosaura Sandía Randón y doña Diana Alba Muñoz, contra la empresa “AFI Aula de Formación Informática, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 133 de 2012

En Madrid, a 9 de abril de 2012.—Doña María Majarón de Tena, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 40 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre don Juan José Parapar Carrera, doña Carmen de Tena Cortés, don Emilio Carretero Larumbe, don Francisco Miguel Sánchez Román, doña Almudena Querol Sola, don Alfonso Fernández Martín, don Francisco José Garzón Acosta, don Andrés Pérez Casado, don Ángel Pérez Montilla, don Alberto Concha Vilanova, doña Enna Rosaura Sandía Randón y doña Diana Alba Muñoz, de una parte, como demandantes, y de otra, la mercantil “AFI Aula de Formación Informática, Sociedad Limitada”, como demandada, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Parapar Carrera, doña Carmen de Tena Cortés, don Emilio Carretero Larumbe, don Francisco Miguel Sánchez Román, doña Almudena Querol Sola, don Alfonso Fernández Martín, don Francisco José Garzón Acosta, don Andrés Pérez Casado, don Ángel Pérez Montilla, don Alberto Concha Vilanova, doña Enna Rosaura Sandía Randón y doña Diana Alba Muñoz, contra la mercantil “AFI Aula de Formación Informática, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores: 3.316,81 euros a don Juan José Parapar Carrera, 4.257 euros a doña Carmen de Tena Cortés, 3.076,82 euros a don Emilio Carretero Larumbe, 3.677,11 euros a don Francisco Miguel Sánchez Román, 2.212,17 euros a doña Almudena Querol Sola, 2.582,93 euros a don Alfonso Fernández Martín, 3.095 euros a don Francisco José Garzón Acosta, 2.771,83 euros a don Andrés Pérez Casado, 4.119,43 euros a don Ángel Pérez Montilla, 3.077,64 euros a don Alberto Concha Vilanova, 6.169 euros a doña Enna Rosaura Sandía Randón y 6.489,34 euros a doña Diana Alba Muñoz, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, primera planta, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 4684/0000/65/número de expediente y año, indicando la

persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta abierta en la misma entidad, con el número 4684/0000/69/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “AFI Aula de Formación Informática, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.388/12)